

Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

**Programa de Modernización de la Administración
Financiera – MEF**

PRÉSTAMO NRO. 4812/OC-EC

INVITACIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN

CÓDIGO PORTAL CLIENTE: NRO. EC-L1249-P00007

**SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR
INDIVIDUAL**

OBJETO DE CONTRATACIÓN

**Contratación Individual de Especialista en
Monitoreo y Seguimiento, del Equipo de Gestión de
la Coordinación Operativa de Programas BID del
MEF**

Quito, noviembre de 2024

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CONVOCATORIA ABIERTA.....	3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA	7
SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE.....	14
SECCIÓN 5: ANEXOS.....	16
Anexo 1: Países Elegibles	16
Anexo 2. Prácticas Prohibidas	17
Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación.....	21
Anexo 4: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales.....	23
Anexo 5: Glosario de Términos	25
SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL	27
ANEXOS DEL CONTRATO	

SECCIÓN 1: CONVOCATORIA ABIERTA

Quito, 26 de noviembre de 2024

Préstamo No. 4812/OC-EC
Código Nro. EC-L1249-P00007

De mi consideración:

1. El 04 de octubre del 2019, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo 4812/OC-EC cuyo objetivo es "(...) acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Modernización de la Administración Financiera, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único".
2. En mi calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, me permito invitar a usted(es), a presentar su Currículum Vitae y documentos de respaldo que validen su formación académica y experiencia profesional, para ser evaluado en el proceso de **"Contratación Individual de Especialista en Monitoreo y Seguimiento, del Equipo de Gestión de la Coordinación Operativa de Programas BID del MEF"**, mismo que se encuentra en el siguiente link <https://www.finanzas.gob.ec/licitaciones-publicas/>
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo, mismas que pueden encontrarse en la siguiente página web: <https://projectprocurement.iadb.org/es>.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales **nacionales y/o internacionales**, y de acuerdo a la metodología de calificación señalada en el Anexo 3 de la Sección 5 de este documento.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la Sección 4. Modelo para Currículum Vitae del presente documento de forma física en las oficinas del Ministerio de Economía y Finanzas, ubicadas en Av. Amazonas entre Pereira y Unión de Periodistas en la ciudad de Quito – Ecuador, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, piso 10 bloque morado Coordinación General Administrativa Financiera, o en formato digital al correo electrónico: monitoreo-bid@finanzas.gob.ec hasta las 10h00 del 05 de diciembre de 2024.
7. El Ministerio de Economía y Finanzas se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda

como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello el MEF deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,

Mgs. María Belén Landázuri Yépez
Coordinadora General Administrativa Financiera

SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Este proceso tiene por objeto seleccionar un Consultor individual para la ejecución de: “**Contratación Individual de Especialista en Monitoreo y Seguimiento, del Equipo de Gestión de la Coordinación Operativa de Programas BID del MEF**”.

1.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será sobre la base del tiempo trabajado en los plazos y formas determinados en el respectivo contrato.

El plazo contractual para la prestación de los servicios de consultoría será de 360 días calendario contados desde el primer día hábil del año 2025.

En caso de persistir la necesidad, se realizará el trámite de ampliación de plazo del contrato de consultoría de el/la Especialista en Monitoreo y Seguimiento, a fin de garantizar la continuidad de los servicios de consultoría hasta el cierre de los programas a cargo, mismo que debe guardar relación con la vigencia del respectivo Contrato de Préstamo. Para la realización de la contratación directa por continuidad de servicio, el administrador de contrato deberá emitir un informe justificativo, donde se detalle los motivos por los cuales se justifica y se recomienda la ampliación a la máxima autoridad o su delegado para la respectiva autorización, esta ampliación podrá realizarse siempre y cuando existan los fondos requeridos.

El periodo que requiere la Contratante para revisión, validación y aprobación del informe final no afectará al plazo de vigencia del contrato.

1.3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El Contratante facilitará al/la Consultor/a la información relevante que conste en sus archivos, y le dotará, en la medida de sus posibilidades de suministros, un espacio de oficina y en general todas las facilidades logísticas, para un eficiente cumplimiento de sus labores.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en Av. Amazonas entre Pereira y Unión de Periodistas en la ciudad de Quito – Ecuador, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, piso 10 bloque morado.

La modalidad de teletrabajo se llevará a cabo de acuerdo a la naturaleza de las actividades que deba realizar el/la Consultor/a, y conforme lo acordado con el administrador del contrato.

1.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto de la consultoría será de hasta USD 27.558,24 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el valor del IVA. El valor total del contrato será financiado con fuente del crédito externo correspondiente al contrato de préstamo BID 4812/OC-EC "Programa de Modernización de la Administración Financiera".

1.5. FORMA DE PAGO

El monto total del contrato se pagará al Consultor de la siguiente manera:

- Pagos mensuales de \$2.296,52 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100) más el valor del IVA, contra entrega de los informes mensuales o informe final (cada 30 días calendario), según corresponda, de acuerdo a lo descrito en el numeral 5 "Informes a entregar" del presente término de referencia, y suscripción del acta entrega recepción parcial o definitiva, según corresponda.
- El último pago se realizará contra entrega del informe final, suscripción del acta de entrega recepción definitiva de conformidad a lo estipulado en el Reglamento General a la LOSNCP, factura y Formulario de paz y salvo para consultores (conforme lineamientos emitidos por la CGAF).

El monto referencial del contrato se encuentra sujeto a variación, pues depende de los días laborables efectivamente trabajados.

Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estado Unidos de Norteamérica. En el caso de terminación anticipada del contrato, el/la Consultor/a deberá presentar un informe de avance mensual con corte a la fecha de terminación del contrato, el mismo que deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato para proceder al pago proporcional correspondiente a la fracción de mes efectivamente trabajada.

Impuestos y tasas. - El Contratante efectuará a el/la Consultor/a las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cuando aplique, el monto total de la consultoría debería fijarse en atención al Oficio Nro. MEF-VGF-2023-0094-O de 30 de marzo de 2023 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, los honorarios mensuales del Consultor deben fijarse en base a la tabla contenida en dicho documento

SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA²

Contratación Individual de Especialista en Monitoreo y Seguimiento, del Equipo de Gestión de la Coordinación Operativa de Programas BID del MEF

3.1. ANTECEDENTES

La República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4812/OC-EC para implementar el "Programa de Modernización de la Administración Financiera", el cual tiene como objetivo aumentar la eficiencia y transparencia de la gestión de los recursos públicos, a través de la modernización tecnológica de la gestión financiera y del fortalecimiento institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y de la Procuraduría General del Estado (PGE).

PROGRAMA	NRO. DE CONTRATO DE CRÉDITO	NRO. PROYECTO	EJECUTORES/ CO-EJECUTORES	FIRMA DEL CONTRATO	STATUS
EJECUTOR MINISTERIO DE FINANZAS –MEF					
PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA	4812/OC-EC	EC-L1249	MEF – PGE	04-10-19	En ejecución

De acuerdo con el Anexo Único de dicho Contrato de Préstamo, el Organismo Ejecutor es el Ministerio de Economía y Finanzas, institución que, a efectos del manejo gerencial del crédito, funge como Organismo Ejecutor; mientras que, la Procuraduría General del Estado es el Organismo Subejecutor. Ambos organismos conformarán sus propios Equipos de Gestión (EDGs).

El EDG del Organismo Ejecutor contará al menos con un coordinador y un equipo de apoyo, en el que se incluye al Especialista en Monitoreo y Seguimiento, Especialista Financiero y Especialista de Adquisiciones.

En el numeral 3.4 del Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo 4812/OC-EC. "El EDG-MEF. Para efectos de manejo gerencial el MEF conformará un Equipo de Gestión (EDG-MEF) con dedicación exclusiva a la ejecución del Programa. El EDG-MEF, coordinará la ejecución integral y el seguimiento del Programa y actuará como contraparte ante el Banco y como representante del Programa ante el OSE en la ejecución del mismo. El EDG-MEF se encontrará ubicado en la Coordinación General de Programas BID del MEF y **deberá estar constituido al menos** por un Coordinador del Proyecto, un Especialista de Adquisiciones, un Especialista Financiero y un Especialista en Monitoreo y Seguimiento, de tiempo completo para la ejecución del Programa".

A los efectos de cumplir con las actividades de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación, relacionadas con la ejecución del contrato de Préstamo 4812/OC-EC,

² En cada uno de los ítems de la Sección 3. Términos de Referencia, se incluyen textos instructivos como guía para el Ejecutor, las mismas deben ser eliminadas cuando se cuente con los TDR definitivos.

el Ministerio de Economía y Finanzas requiere contratar un Especialista en Monitoreo y Seguimiento, para apoyar al Equipo de Gestión del Contrato de Préstamo 4812/OC-EC, así como de los Programas financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, que se encuentren a cargo de la Coordinación de los Programas BID del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Contrato de Préstamo establece que, las contrataciones se efectuarán aplicando las Políticas de Adquisiciones; y, Consultores, aprobadas por el Banco el 19 de abril de 2011, estableciendo que, si las Políticas fueran modificadas por el Banco, éstas serán aplicadas, una vez que sean puestas en conocimiento del Prestatario y éste acepte por escrito su aplicación. En este contexto, con fecha 18 de febrero del 2021, el Prestatario aceptó la aplicación de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, recogidas en el documento GN-2350-15, fechado a mayo de 2019.

Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de un especialista en Monitoreo y Seguimiento de la Coordinación de Programas BID, con código Nro. EC-L1249-P00007.

Para la contratación del Especialista en Monitoreo y Seguimiento de la Coordinación de Programas BID, se observarán las escalas ordenadas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2023-0094-O de fecha 30 de marzo de 2023, para los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con operaciones de crédito contratadas por la República del Ecuador a través del MEF.

3.2 OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

3.2.1 Objetivo General. – Asesorar y apoyar en la gestión de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación a la Coordinación Operativa de los Programas BID del MEF, para el cumplimiento de los objetivos, tanto del Programa de Modernización de la Administración Financiera – Contrato de Préstamo 4812/OC-EC, así como del resto de Programas a cargo de dicha Coordinación.

3.2.2 Objetivo Específico. – Contar con un/a Especialista en Monitoreo y Seguimiento para que forme parte tanto del Equipo de Gestión del Programa de Modernización de la Administración Financiera, así como también del Equipo de Gestión de la Coordinación Operativa de los Programas BID-MEF para desarrollar las actividades inherentes a la gestión de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas BID, a tiempo completo y en forma exclusiva.

3.3 ALCANCE Y ENFOQUE

El/la consultor/a individual, asumirá la responsabilidad de gestionar la planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Contrato de Préstamo 4812/OC-EC, como parte de su Equipo de Gestión, así como de otros Programas BID que se encuentren a cargo de la Coordinación de los Programas BID del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta la finalización de su contrato de consultoría, y conforme designación del Administrador del Contrato.

El/la consultor/a se denominará "Especialista en Monitoreo y Seguimiento", prestará su servicio a tiempo completo en las instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en la ciudad de Quito, que será su sede; o a través de teletrabajo cuando haya sido acordado con el Administrador del Contrato, para la ejecución de actividades que por seguridad informática no es factible acceder a los sistemas del BID.

El/la consultor/a reportará al Administrador de Contrato, quien aprobará los informes mensuales y solicitará los pagos respectivos.

El/la consultor/a presentará informes mensuales, que evidencien las actividades y tareas realizadas en el ejercicio de la consultoría en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato, las directrices y políticas dictadas por las autoridades competentes del MEF, las normas establecidas en las leyes que regulan la materia, el Contrato de Préstamo, el Reglamento Operativo del Programa y demás normativa aplicable relacionados con la gestión de la Coordinación de los Programas BID, entre otros.

El/la Consultor/a en el desarrollo de su trabajo, deberá observar lo dispuesto en el Contrato de Préstamo 4812/OC-EC, su Reglamento Operativo, Políticas y Guías emitidas por el BID, así como otros documentos normativos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionados con la gestión de la Coordinación de los Programas BID, entre otros.

En la ejecución de su trabajo se espera que tenga una amplia interacción con los Organismos Sub Ejecutores, con el equipo del BID y otras instancias requeridas al interior del MEF, para el cumplimiento de los objetivos del Contrato de Préstamo 4812/OC-EC y los demás contratos de préstamo que estén a cargo de la Coordinación de los Programas BID.

3.4 ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

Las actividades específicas que deben ser desarrolladas por el/la consultor/a se detallan a continuación, sin perjuicio de aquellas que, de acuerdo a la ejecución del programa que se le haya designado, resulten necesarias para el logro de sus objetivos:

1. Gestionar y apoyar a los miembros del Equipo de Gestión de Programas BID del MEF, sus distintas áreas técnicas encargadas de los proyectos de inversión, así como con el equipo técnico del Organismo Subejecutor y las unidades participantes/beneficiarias: (i) la planificación, coordinación técnica y ejecución de actividades del POA; (ii) el seguimiento al cumplimiento y avance de los productos y metas del Programa de acuerdo a la Matriz de Resultados MdR; (iii) la preparación y actualización de las herramientas de gestión del Programa; (iv) la elaboración y presentación de los informes del Programa requeridos; (v) reuniones de seguimiento y avance de resultados, establecidas.
2. Gestionar y apoyar en el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la ejecución del Contrato de Préstamo 4812/OC-EC.

3. Gestionar y apoyar en el seguimiento y evaluación del cumplimiento de compromisos asumidos en las revisiones de cartera para el desarrollo de los créditos financiados por el BID.
4. Gestionar y apoyar en la preparación, sobre la base de la información suministrada por el resto de miembros del Equipo de Gestión EDG-MEF y las áreas encargadas de los programas de inversión del Organismo Ejecutor OE, del organismo subejecutor OSE y las unidades participantes/beneficiarias, la siguiente información del Programa: (i) de monitoreo técnico, (ii) monitoreo de la postulación del presupuesto requerido en el PAI de cada año de los Proyectos de Inversión y la postulación del presupuesto en el SIPeIP de los proyectos del contrato de Préstamo y su entidad subejecutora; (iii) monitorear los ajustes en el PAI, actualización de prioridad de los proyectos financiados por el programas cuando corresponda; (iv) preparar para presentar al BID la Programación de uso de recursos correspondiente al OE y al OSE (Plan de Ejecución Plurianual PEP, POA, Plan de Adquisiciones PA y Matriz de Gestión de Riesgos GRP, actualizados con el detalle de los productos, contratos, inversiones, costos, metas y resultados a ser alcanzados;
5. Elaboración de los informes semestrales de avance del Programa (ISP) y (Reporte de Monitoreo de Programa PMR), en base a la información proporcionada por el EDG-MEF y el EDG de cada organismo sub-ejecutor, co-ejecutor y las instituciones participantes/beneficiarias.
6. Elaboración de los informes requeridos para las reuniones de seguimiento y avance de resultados, establecidas en el presente los ROP de los contratos o que requiera la Coordinación General del Programa, el Banco, o el MEF.
7. Organizar la información para que los instrumentos y datos necesarios para efectuar el seguimiento están disponibles y actualizados permanentemente para el Coordinador del Proyecto y de la alta administración del MEF y del organismo Sub-ejecutor en aras de que el seguimiento se pueda realizar sin contratiempos.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el/la Coordinador/a de Programas BID del MEF, o el/la delegado/a de la Máxima Autoridad, con la finalidad de dar cumplimiento a los Programas a cargo de la Unidad de Coordinación BID.
9. Cursar y aprobar el Programa de Capacitación inicial del SISGAS, a través del cual se informa las obligaciones que el Sistema de Gestión Antisoborno (SISGAS) del Ministerio de Economía y Finanzas determina para que los servidores del MEF, cuya información detallada se encuentra disponible en el portal institucional.
10. Las demás funciones asignadas por el EDG/MEF, con la finalidad de dar cumplimiento al Contrato de Préstamo, así como las detalladas en sus Reglamento Operativo vigente y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa, en el ámbito de su competencia.
11. Organizar y preparar la información para que los instrumentos y datos necesarios para efectuar el seguimiento a proyectos de las carteras a cargo del Asesor de seguimiento.
12. Las funciones delegadas por el administrador del contrato.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, se modifican los reglamentos operativos, el/la Consultor/a deberá dar cumplimiento al documento que se encuentre vigente.

3.5 INFORMES A ENTREGAR

a) Informes mensuales. – El/la consultor/a contratado deberá presentar al Administrador de Contrato un informe mensual (cada 30 días calendario) de las actividades realizadas y resultados alcanzados, con sus respectivos anexos y cualquier otra referencia que se considere relevante para la comprensión integral del trabajo efectuado. El plazo para la entrega será hasta los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de cada uno de los informes mensuales.

El informe mensual correspondiente al mes de diciembre de 2025, por directrices de cierre del ejercicio económico fiscal, será entregado por el consultor hasta el día 15 de ese mes, en el cual se deberá informar la proyección de labores hasta el último día del mes; para lo cual el Administrador del Contrato dará seguimiento al cumplimiento de estas actividades.

En el caso de terminación anticipada del contrato, los 5 días hábiles posteriores, correrán a partir de la finalización de actividades.

b) Informe final. - El último informe mensual de el/la consultor/a será su informe final o de cierre de la consultoría ejecutada y suscribirá un acta de recepción definitiva para el cierre de la consultoría, para la presentación de este informe se considerará las mismas condiciones establecidas en el literal a) del presente numeral.

c) Aprobación de informes. - Los informes serán aprobados u observados por el Administrador de Contrato en el término de cinco (5) días a partir de su presentación, posterior a este tiempo de no existir el pronunciamiento del Administrador del Contrato se entenderá que el informe se ha recibido de manera satisfactoria. En el caso de existir observaciones al informe presentado, el Consultor dispondrá de cinco (5) días hábiles adicionales para atender las observaciones, de ser el caso.

d) Formato de presentación de informes. - Cada informe deberá entregarse en un ejemplar digital suscrito, conforme el formato establecido por la Coordinación General Administrativa Financiera, el cual es de cumplimiento obligatorio.

3.6 DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El plazo contractual para la prestación de los servicios de consultoría será de 360 días calendario contados desde el primer día hábil del año 2025.

En caso de persistir la necesidad, se realizará el trámite de ampliación de plazo del contrato de consultoría de el/la Especialista en Monitoreo y Seguimiento, a fin de garantizar la continuidad de los servicios de consultoría hasta el cierre de los programas a cargo, mismo que debe guardar relación con la vigencia del respectivo Contrato de Préstamo. Para la realización de la contratación directa por continuidad de servicio, el administrador de contrato deberá emitir un informe justificativo, donde se detalle los motivos por los cuales se justifica y se recomienda

la ampliación a la máxima autoridad o su delegado para la respectiva autorización, esta ampliación podrá realizarse siempre y cuando existan los fondos requeridos.

El periodo que requiere la Contratante para revisión, validación y aprobación del informe final no afectará al plazo de vigencia del contrato.

3.7 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

El Contratante facilitará al/la Consultor/a la información relevante que conste en sus archivos, y le dotará, en la medida de sus posibilidades de suministros, un espacio de oficina y en general todas las facilidades logísticas, para un eficiente cumplimiento de sus labores.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en las instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

La modalidad de teletrabajo se llevará a cabo de acuerdo a la naturaleza de las actividades que deba realizar el/la Consultor/a, y conforme lo acordado con el Administrador del Contrato.

3.8 PERFIL DEL CONSULTOR

Requisitos mínimos:
Requisitos de elegibilidad
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
Antecedentes Académicos
Título de Tercer Nivel en Economía, Ingeniería Comercial, Administración de Empresas, Negocios y/o Relaciones Internacionales, Ciencias Sociales o carreras afines al objeto de la consultoría
Experiencia Mínima
Experiencia General Mínima
Experiencia General laboral mínima de 4 años en actividades de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos.
Experiencia Específica Mínima
Experiencia Específica laboral mínima de 2 años en la gestión de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación a proyectos financiados por organismos multilaterales y/o internacionales cooperación y/o financiamiento.

3.9 HONORARIOS PROFESIONALES

El monto referencial del contrato será de hasta USD 27.558,24 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el valor del IVA. El valor total del contrato será financiado con fuente del crédito externo correspondiente al contrato de préstamo BID 4812/OC-EC "Programa de Modernización de la Administración Financiera".

El monto total del contrato se pagará al Consultor de la siguiente manera:

- Pagos mensuales de \$2.296,52 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100) más el valor del IVA, contra entrega de los informes mensuales o informe final (cada 30 días calendario), según corresponda, de acuerdo a lo descrito en el numeral 5 "Informes a entregar" del presente término de referencia, y suscripción del acta entrega recepción parcial o definitiva, según corresponda.
- El último pago se realizará contra entrega del informe final, suscripción del acta de entrega recepción definitiva de conformidad a lo estipulado en el Reglamento General a la LOSNCP, factura y Formulario de paz y salvo para consultores (conforme lineamientos emitidos por la CGAF).

El monto referencial del contrato se encuentra sujeto a variación, pues depende de los días laborables efectivamente trabajados.

Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estado Unidos de Norteamérica. En el caso de terminación anticipada del contrato, el/la Consultor/a deberá presentar un informe de avance mensual con corte a la fecha de terminación del contrato, el mismo que deberá ser aprobado por el Administrador para proceder al pago proporcional correspondiente a la fracción de mes efectivamente trabajada.

Impuestos y tasas. - El Contratante efectuará a el/la Consultor/a las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRÍCULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES	<i>[inserte el nombre completo]</i>
----------------------------	-------------------------------------

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Lugar	día	mes	año

País de Ciudadanía/Residencia:		Documento de identidad	
---------------------------------------	--	-------------------------------	--

DIRECCIÓN:	Avenida	N°	Calle	Depto.
	Ciudad	Zona		Código Postal
Número de Teléfono	Número Celular	E-mail		

3. EDUCACIÓN:				
Título	Fecha de titulación (Mes/Año)	Ciudad	País	# Página de respaldo
Título: Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)	Horas	Institución	Ciudad/ País	# Página de respaldo

5. IDIOMAS³												
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG

³ MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

6. EXPERIENCIA GENERAL					
Nombre de la Entidad o Empresa ⁴	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas⁵					

7. EXPERIENCIA ESPECIFICA					
Nombre de la Entidad o Empresa ⁶	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas⁷					

Atentamente

[Firma del Consultor]

Fecha: _____
Día / Mes / Año

NOTA.- Adjuntar copias simples de los siguientes documentos⁸:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados⁹ o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del RUC y cédula de ciudadanía.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.¹⁰

⁴ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

⁵ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁶ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

⁷ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁸ La Entidad podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.

⁹ Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.

¹⁰ No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

SECCIÓN 5: ANEXOS

Anexo 1: Países Elegibles

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

GN 2350-15:

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una

- investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

- (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma

obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes¹¹.

1.2. Los consultores al presentar su Hoja de Vida, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

¹¹ Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP15. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación

1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario "Modelo para Currículum Vitae" de la Sección 4, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

REQUISITOS MÍNIMOS		
Requisitos de elegibilidad	Cumple	No Cumple
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).		
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.		
Antecedentes Académicos		
Título de Tercer Nivel en Economía, Ingeniería Comercial, Administración de Empresas, Negocios y/o Relaciones Internacionales, Ciencias Sociales o carreras afines al objeto de la consultoría		
Experiencia General Mínima		
Experiencia General laboral mínima de 4 años en actividades de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos.		
Experiencia Específica Mínima		
Experiencia Específica laboral mínima de 2 años en la gestión de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación a proyectos financiados por organismos multilaterales y/o internacionales cooperación y/o financiamiento.		

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

TABLA DE PUNTUACIÓN	100		
Formación Académica	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo	Total
Maestría o Especialización en Economía, Ingeniería Comercial, Administración de Empresas, Negocios y/o Relaciones Internacionales, Ciencias Sociales o carreras afines al objeto de la consultoría, Gestión de Proyectos, o áreas a fines al objeto de la contratación	20	20	30

Por cada veinte y cuatro (24) horas de capacitación en temas relacionados a: gestión de proyectos, o manejo de herramientas de control, seguimiento, planificación y/o monitoreo, o análisis de datos, o diseño de indicadores u otros que sean útiles al objeto de la consultoría se otorgarán 2,5 puntos.	2.5	10	
Experiencia General	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo	Total
Se otorgarán diez (10) puntos por cada año de experiencia general adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de treinta (30) puntos.	10	30	30
Experiencia Específica	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo	Total
Se otorgarán veinte (20) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de cuarenta (40) puntos. Esta experiencia específica será valorada siempre que sea en la gestión de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos/programas de inversión pública, financiados por organismos multilaterales y/o internacionales de cooperación y/o financiamiento.	20	40	40
<ul style="list-style-type: none"> • Los profesionales deben presentar copias simples de los títulos y certificados obtenidos. • Para que la experiencia general y específica sea válida, los postulantes deberán presentar, además de su CV debidamente suscrito, las certificaciones correspondientes (actas, contratos, certificados y/u otro documento que respalde la experiencia requerida) en los que se detalle al menos el cargo y el tiempo intervenido (especificando mes y año) en copias simples. • Si dos (2) o más postulantes obtienen el mismo puntaje (mayor puntuación) en el proceso de evaluación, se realizará una entrevista por parte de los miembros de la Comisión de Evaluación, con la participación del Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, mismo que, por tratarse de la unidad requirente, establecerá los criterios y parámetros de calificación de la entrevista a ser utilizados por la Comisión de Evaluación. • En caso de que parte de la documentación de sustento faltare, estos podrán ser solicitados al candidato durante la etapa de evaluación. En caso de que éste no las presente, o las mismas no coincidan con lo establecido en la Hoja de Vida, el candidato será rechazado. • Para la experiencia general o específica, se considerarán tiempos parciales en caso de que, el oferente presente documentación que no cubra el periodo de un año completo, la asignación del puntaje se realizará de forma proporcional. 			

Anexo 4: Certificación de Elegibilidad e integridad de Consultores Individuales *(Internacionales o nacionales)*

Proceso Nro. EC-L1249-P00007

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD E INTEGRIDAD para mi contratación como consultor individual, Internacional () o Nacional (), profesional o experto del *Ministerio de Economía y Finanzas*, que se encuentra financiada con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: _____. Se entiende por residente "bona fide" toda persona que tenga domicilio establecido en un país miembro del BID, que esté en situación de trabajar en él, fuera del status de funcionario internacional.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, y segundo de afinidad, inclusive, con empleado alguno del *Ministerio de Economía y Finanzas*, que este directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: i) la preparación de los TR del contrato, ii) el proceso de selección de dicho contrato; o iii) con la supervisión de dicho contrato.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Si fui miembro del personal del BID dentro de los dos últimos años, no participé directa o principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
5. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar esta contratación.
6. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
7. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el período de ___ (*indicar expresamente el plazo*) inmediatamente anterior al período en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15).
8. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer

cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto mi contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre y firma del consultor

Lugar y Fecha: _____

Anexo 5: Glosario de Términos¹²

Término	Definición
Contratos de préstamo	Documentos referidos como Convenio Internacional suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo: Contrato de Préstamo Nro 4812/OC-EC en calidad de Convenio Internacional, suscrito el 22 de diciembre de 2020.
Plazo e Inicio de la ejecución del Programa	El plazo es el número de años contemplados de financiamiento y ejecución y se contabilizan a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.
Programa	Se refiere al "Programa de Modernización de la Administración Financiera – MEF" (EC-L1249)
Proyecto de Inversión	Documentos que cuentan con un Código Único de Proyecto (CUP) y con dictamen de prioridad actualizado dentro del Plan Anual de Inversiones (PAI) del país, que permiten ejecutar las actividades contempladas en el Contrato de Préstamo. El Programa de Modernización de la Administración Financiera – MEF con CUP 81300000.0000.384365
Componentes	Son las partes en que se organiza el Programa para lograr los objetivos propuestos y se rigen conforme a lo establecido en el Anexo único del Contrato de Préstamo.
Recursos del financiamiento	Recursos financieros dispuestos por el BID conforme el Contrato de Préstamo suscrito (en moneda de dólares de los Estados Unidos de América)
Organismos ejecutores (OE)	Se refiere a las entidades encargadas de la ejecución del Programa. Organismo Ejecutor Ministerio de Economía y Finanzas. Organismo Subjecutor: Procuraduría General del Estado
Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 y/o sus actualizaciones	Documento emitido por el BID que contiene las políticas sobre los procedimientos a utilizar por el Prestatario para la selección, contratación y supervisión de los consultores que se requiera para la ejecución de las actividades a financiarse por el Programa.

¹² Este anexo se incorpora únicamente si el ejecutor considera que es necesario.

Reglamento Operativo del Programa (ROP)	Documento que define el esquema y los procesos de ejecución y forma parte integral del Contrato de préstamo, y por tanto es de uso obligatorio para todos los actores vinculados a la ejecución del Programa.
Siglas y abreviaturas	
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador
POD	Propuesta de Operación
PEP	Plan de Ejecución del Programa
PA	Plan de Adquisiciones
CGAF	Coordinación General Administrativa Financiera
DEL	Documentos Estándar de Licitación
DSP	Documentos de Solicitud de Propuesta

SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Entre (*Nombre del Ejecutor*), en adelante el Contratante, domiciliada en (*dirección, ciudad, país*), representada por (*Nombre de la Autoridad del Ejecutor*), por una parte; y el (*Nombre del Consultor*) en adelante el Consultor, de nacionalidad (*nacionalidad*), por la otra, domiciliado en (*dirección, ciudad, país*), con documento de identidad número en (*número de CC, CI, Pasaporte, etc.*), en el marco del Préstamo No. (*4812/OC-EC*), (*Nombre del programa*), financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.2 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 1.3 Conforme el artículo 425 de la Norma Suprema del Ecuador, se determina que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: "La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.
- 1.4 La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el Contrato de Préstamo Nro. 4812/OC-EC, para implementar el Programa de Modernización de la Administración Financiera, el cual tiene como objetivo aumentar la eficiencia y transparencia de la gestión de los recursos públicos, a través de la modernización tecnológica de la gestión financiera y del fortalecimiento institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Procuraduría General del Estado (PGE); y, de acuerdo con su Anexo Único, EL PROGRAMA, Programa de Modernización de la Administración Financiera, en el punto IV. Ejecución. En el numeral 4.01 señala "El Organismo Ejecutor y contraparte oficial del Programa será el MEF, entidad con capacidades técnicas, administrativas y experiencia suficiente para llevar adelante el Programa, contando con la PGE como Organismo Subejecutor. El Organismo Ejecutor será el responsable de la ejecución de los Componentes 1 y 2, y el Organismo Subejecutor del Componente 3. A los efectos del manejo gerencial, el Organismo

Ejecutor y el Organismo Subejecutor conformarán sus Equipos de Gestión (EDGs) separados para asegurar dedicación exclusiva y de tiempo completo en la ejecución del Programa".

- 1.5 En el Contrato de Préstamo 4812/OC-EC, se establece que: "Las contrataciones se efectuarán aplicando las Políticas de Adquisiciones y Consultores, aprobadas por el BID, estando vigentes las Políticas de Adquisiciones del BID versión 15; y, para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco".
- 1.6 El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la disponibilidad presupuestaria establece: "Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".
- 1.7 El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".
- 1.8 Mediante Acuerdo Ministerial 0104 de 23 de noviembre de 2021, el ministro de Economía y Finanzas, delegó al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el artículo 13: "(...) dentro del proceso de administración y ejecución de los Contratos y Convenios de Préstamo suscritos entre el Estado Ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID... y el Banco Mundial, en los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas sea el Organismo Ejecutor: (...) 5. Adjudicar los procesos de contratación de bienes, servicios y consultorías y disponer la elaboración de los contratos; de conformidad con las recomendaciones emitidas por la Comisión de Evaluación (...)".
- 1.9 En el Plan de Adquisiciones constante en el sistema del Portal del Cliente del BID, aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, se ha contemplado el siguiente proceso de "Contratación Individual de Especialista en Monitoreo y Seguimiento, del Equipo de Gestión de la Coordinación Operativa de Programas BID del MEF", con código Nro. EC-L1249-P00007.
- 1.10 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. (XXXX), conforme consta en la certificación conferida por la (Nombre del Prestatario), mediante la certificación No. (XXXX) de fecha (XXXX).
- 1.11 Mediante Resolución No. (XXXX) de fecha (XXXX), la (Nombre y cargo de la Autoridad del Ejecutor), adjudicó el contrato para la prestación del servicio de

Consultoría Individual para *(Objeto de Contratación)* al *(Nombre del Consultor)* con RUC *(XXXX)*.

- 1.12 Mediante comunicación BID CAN/CEC-XXX-20XX de fecha, el BID emitió la no objeción a los resultados de adjudicación del proceso. (si corresponde proceso ex ante).

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
- 2.3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- 2.4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.
- 2.5. No Objeción BID (si corresponde proceso ex ante)
- 2.6. Resolución d Adjudicación
- 2.7 Registro Único de Contribuyentes
- 2.8 Hoja de vida del consultor/a
- .9 Anexo 1 Políticas SISGAS
- 2.10 Anexo 2 Administración del Contrato
- 2.11 Anexo 3 Prácticas Prohibidas

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría **Individual de Especialista en Monitoreo y Seguimiento, del Equipo de Gestión de la Coordinación Operativa de Programas BID del MEF**, que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato será con pago por **tiempo trabajado y contra entrega de informes**.

El plazo de ejecución contractual para la prestación de los servicios de consultoría será de 360 días calendario contados desde el primer día hábil del año 2025

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar

debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y en tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

El periodo que requiere la Contratante para revisión, validación y aprobación del informe final no afectará al plazo de vigencia del contrato.

TERCERA.- FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

El Contratante facilitará al/la Consultor/a la información relevante que conste en sus archivos, y le dotará, en la medida de sus posibilidades de suministros, un espacio de oficina y en general todas las facilidades logísticas, para un eficiente cumplimiento de sus labores.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en Av. Amazonas entre Pereira y Unión de Periodistas en la ciudad de Quito – Ecuador, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, piso 10 bloque morado.

La modalidad de teletrabajo se llevará a cabo de acuerdo a la naturaleza de las actividades que deba realizar el/la Consultor/a, y conforme lo acordado con el administrador del contrato.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El monto de la consultoría será de hasta USD 27.558,24 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el valor del IVA. El valor total del contrato será financiado con fuente del crédito externo correspondiente al contrato de préstamo BID 4812/OC-EC "Programa de Modernización de la Administración Financiera".

El monto total del contrato se pagará al Consultor de la siguiente manera:

- a. Pagos mensuales de \$2.296,52 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100) más el valor del IVA, contra entrega de los informes mensuales o informe final (cada 30 días calendario), según corresponda, de acuerdo a los descrito en el numeral 5 "Informes a entregar" del presente término de referencia, y suscripción del acta entrega recepción parcial o definitiva, según corresponda.

- b. El último pago se realizará contra entrega del informe final, suscripción del acta de entrega recepción definitiva de conformidad a lo estipulado en el Reglamento General a la LOSNCP, factura y Formulario de paz y salvo para consultores (conforme lineamientos emitidos por la CGAF).

El monto I del contrato se encuentra sujeto a variación, pues depende de los días laborables efectivamente trabajados.

Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estado Unidos de Norteamérica. En el caso de terminación anticipada del contrato, el/la Consultor/a deberá presentar un informe de avance mensual con corte a la fecha de terminación del contrato, el mismo que deberá ser aprobado por el Administrador para proceder al pago proporcional correspondiente a la fracción de mes efectivamente trabajada.

Impuestos y tasas. - El Contratante efectuará a el/la Consultor/a las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

El Contratante pagará al Consultor dentro del término de *diez (10)* siguientes a que reciba los informes aprobados y la factura por concepto del respectivo pago por tiempo trabajado.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los informe(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de cinco (5) días hábiles de haber recibido el informe, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

QUINTA.- GARANTÍAS¹³:

En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante designa a (*Nombre del funcionario(a) designado(a)*), quien ejerce las funciones de (*Colocar el cargo que ejerce*), en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a: las condiciones que forman parte del presente contrato; al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, a la norma 408-17 de las "NORMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO" emitidas por la Contraloría General del Estado, a través del Acuerdo 004-CG-2023 publicado en el Registro Oficial Suplemento 257 de 27 de febrero de 2023.

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

La Máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, de oficio o a petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente el administrador del contrato, para lo cual se notificará formalmente al administrador saliente al administrador entrante y a la Consultora.

Por excepción el Administrador del contrato podrá, prorrogar el plazo de entrega de los informes mensuales, siempre que la Consultora así lo solicitare por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta 10 (diez) días siguientes a la fecha de producido el hecho que la motive.

Atribuciones comunes del administrador del contrato.- a más de las establecidas en la Ley y en el respectivo instrumento contractual, son funciones comunes del administrador las constantes en el artículo 303 del RGLOSNCY y cualquier otra que de acuerdo a la naturaleza del objeto del Contrato sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

SÉPTIMA.- GASTO Y TRIBUTOS:

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN:

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona

que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN INFORMES DE LA CONSULTORÍA:

Todos los informes y datos relevantes e información tales como reportes, mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

Así mismo, las partes convienen en que el Consultor será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el Contratante, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los informes resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:

Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual será: del (1x1000) del valor pendiente del contrato por cada día de retraso en la entrega de los informes acordados, o incumplimiento de las responsabilidades del consultor, conforme los plazos acordados, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor calificado por el Ministerio de Economía y Finanzas o por causas imputables al Organismo Ejecutor

DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIONES:

El Consultor declara:

- A. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- B. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados

y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados en función del tiempo trabajado hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito).

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consultor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Consultor incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

Nombre: *(Colocar nombre completo del contratante)*

RUC: *(XXXX)*

Dirección: *(Colocar dirección)*

Teléfono: *(Colocar teléfono)*

Email: *(Colocar correo electrónico del contratante)*

(Colocar ciudad) - Ecuador

Persona de contacto para efectos de este contrato: Nombre y cargo

Consultor:

Nombre: *(Colocar nombre completo del contratante)*

RUC: *(XXXX)*

Dirección: *(Colocar dirección, ciudad, país)*

Teléfono: *(Colocar teléfono)*

Email: *(Colocar correo electrónico del consultor)*

(Colocar ciudad) - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del informe final y firma del acta de entrega recepción definitiva.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:

Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

El Contratante podrá terminar el presente Contrato en caso de que se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (i) a (iv) indicados a continuación. En los casos (i) y (ii), el Contratante deberá dar al Consultor una notificación de terminación por escrito con un mínimo de quince (15) días de antelación; y en los casos (iii) y (iv), el Contratante deberá dar al Consultor una notificación de terminación por escrito con un mínimo de treinta (30) días de antelación:

- (i) Si, tras haber sido notificado por escrito por el Contratante, el Consultor no ha subsanado un incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato dentro de treinta (30) días luego de la mencionada notificación.
- (ii) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final a que se llegue como resultado de una acción de solución de conflictos de acuerdo con la Cláusula Décima Quinta.
- (iii) Si, como resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de treinta (30) días.

- (iv) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motivo, decide terminar este Contrato.

b. Por el Consultor

El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con mínimo treinta (30) días de antelación, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (i) a (iv) de esta Subcláusula.

- (i) Si, tras haber sido notificado por escrito por el Consultor, el Contratante no ha subsanado un incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato dentro de treinta (30) días luego de la mencionada notificación.
- (ii) Si el Contratante incumple con cualquier decisión final a que se llegue como resultado de una acción de solución de conflictos de acuerdo con la Cláusula Décima Quinta.
- (iii) Si, como resultado del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de treinta (30) días.
- (iv) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con la Cláusula Cuarta, dentro de quince (15) días siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

c. Pago a la Terminación

A la terminación del presente Contrato, el Contratante hará los siguientes pagos al Consultor:

- (i) Remuneración de los servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes.

Dado, en la ciudad de *(Colocar ciudad)* **al,** *(Colocar fecha completa)*

Firma por la Contratante:

Firma por el Consultor:

(Nombre de la Autoridad del Ejecutor)
(Cargo de la Autoridad del Ejecutor)
(Nombre del Ejecutor)

(Nombre del Consultor)
Consultor

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO 1:

1.1 Políticas SISGAS.

El Ministerio de Economía y Finanzas posee: un Sistema de Gestión Antisoborno (SISGAS) cuyos documentos principales se encuentran disponibles en su portal institucional y está conformado por normativa interna; un Comité Anticorrupción plenamente operativo; un equipo que realiza la función de cumplimiento; y, mecanismos de contacto habilitados para que cualquier ciudadano o servidor público ponga en conocimiento el posible cometimiento o sospecha de cualquier acto de corrupción o contrario a la ética, dentro del ministerio o externamente, que contravenga a sus intereses institucionales, así como, cualquier posible infracción a su Política Antisoborno, Código de Ética y/o demás normativa relacionada.

En este sentido, cualquier denuncia o reporte de este tipo de actividades, podrá ser presentada a través de los siguientes canales:

- a) Canal de denuncias dispuesto en el Portal Web: (<https://www.finanzas.gob.ec/denuncia-aqui-la-corrupcion/>).
- b) Correo electrónico: denuncias@finanzas.gob.ec.

Así mismo, cualquier consulta o inquietud relativa a la aplicación de la presente cláusula o de cualquier tema relacionado con el Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Economía y Finanzas podrá ser canalizada al correo electrónico: consultasSISGAS@finanzas.gob.ec.

Todas las denuncias o reportes que se reciban en estos canales serán tratados con carácter confidencial y de conformidad con la normativa que el Ministerio de Economía y Finanzas emita para el efecto.

Se admite el envío de denuncias anónimas, sin embargo, todo aquel que formula una denuncia debe hacerlo según el principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas y/o indicios objetivos y verificables. Por ello, el denunciante tiene la responsabilidad de aportar todas las pruebas que pudiera tener a su disposición y que soporten su denuncia. La acusación o denuncia maliciosa está tipificada en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 271.

En el Ministerio de Economía y Finanzas prohibimos estrictamente cualquier represalia contra los denunciantes de buena fe. La denuncia sobre una preocupación realizada de buena fe no se verá expuesta a ninguna sanción administrativa, independientemente de si se prueban finalmente los hechos denunciados.

La Consultora, en este contexto, se compromete en conocer y cumplir plenamente la Política Antisoborno y el Código de Ética del Ministerio de Economía y Finanzas y a socializar lo señalado en la presente cláusula a todos sus colaboradores que participen directa o indirectamente en la ejecución del presente Contrato.

ANEXO 2:

2.2 Administración del Contrato.

El/La administrador/a del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

2.3 Atribuciones comunes del administrador/a del contrato. - A más de las establecidas en la Ley y en el presente Contrato, son funciones comunes del administrador/a del contrato las siguientes:

- a) Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del Contrato.
- b) Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del Contrato y los documentos que lo componen.
- c) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales.
- d) Imponer las multas a que hubiere lugar para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- e) Reportar a la máxima autoridad de la Contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del Contrato.
- f) Coordinar con los demás órganos y profesionales de la Contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del Contrato.
- g) Proporcionar a la Consultora todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del Contrato.
- h) Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de los términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o la Consultora no pudiere obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán los términos de referencia.
- i) Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el Consultora y el técnico que no intervino durante la ejecución del Contrato, la recepción del Contrato.

Abrar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.

ANEXO 3:**3.1 Prácticas Prohibidas.**

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco1 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato.

Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo 1 En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales. BID;
- (vi) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

(vii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(viii) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá

(i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco. (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes. (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término

“sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP15. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

2.2 Los consultores al presentar su Hoja de Vida, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato; que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).